



# ***REGLAMENTO INTERNO DE ESTUDIANTES***

## CONTROL DE EMISIÓN

CONTROL DE EMISIÓN		
	Elaboró	Autorizó
Nombre	CONSEJO DIRECTIVO DE CENTRO ESCOLAR VALLESCONDIDO A.C.	<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>
Firma		
Fecha	Junio 2, 2021	Junio 26, 2021

# Contenido

<b>CONTROL DE EMISIÓN</b> .....	2
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>Objetivo.</b> ....	5
<b>Alcance.</b> .....	5
<b>Responsable del documento.</b> ....	5
<b>Responsables de aplicación.</b> .....	5
<b>Introducción.</b> .....	5
<b>Incorporación.</b> .....	5
<b>FILOSOFÍA INSTITUCIONAL</b> .....	6
<b>Misión.</b> .....	6
<b>Valores.</b> .....	6
<b>TÍTULO I.- DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.</b> .....	7
<b>CAPÍTULO I.- DE LAS ADMISIONES.</b> .....	7
<b>CAPÍTULO II.- DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.</b> .....	7
<b>CAPÍTULO III.- DE LAS BAJAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS.</b> .....	9
<b>CAPÍTULO IV.- DE LA CERTIFICACIÓN.</b> .....	9
<b>TÍTULO II.- DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.</b> .....	10
<b>CAPÍTULO V.- DE LAS CONDICIONES INICIALES.</b> .....	10
<b>CAPÍTULO VI. - DE LA ACREDITACIÓN.</b> .....	10
<b>CAPÍTULO VII.- DE LA REGULARIZACIÓN.</b> .....	13
<b>CAPÍTULO VIII.- DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y DESARROLLO DE EXÁMENES.</b> .....	13
<b>CAPÍTULO VIII.- DE LA RENUNCIA DE CALIFICACIONES.</b> .....	14
<b>CAPÍTULO IX.- DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y LOS RECONOCIMIENTOS.</b> .....	14
<b>CAPÍTULO X.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.</b> .....	15
<b>CAPÍTULO XI.- DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS FORMATIVOS</b> .....	15
<b>CAPÍTULO XII.- DE LOS CLUBES Y ACTIVIDADES PARAESCOLARES</b> .....	16
<b>TÍTULO III.- DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS.</b> .....	16
<b>CAPÍTULO XIII.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.</b> .....	16
<b>CAPÍTULO XIV.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.</b> .....	17
<b>CAPÍTULO XV.- DE LA FALLAS EN LA CONDUCTA PRO-SOCIAL DEL ESTUDIANTE.</b> .....	18
<b>CAPÍTULO XVI.- DEL CONSEJO DISCIPLINARIO ESCOLAR.</b> .....	19
<b>CAPÍTULO XVII.- DE LAS FALTAS, LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES....</b>	20
<b>TÍTULO IV.- DE LA MEDIDAS PREVENTIVAS.</b> .....	22

<b>CAPÍTULO XVIII.- DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO XIX.- USO DE INSTALACIONES Y MOBILIARIOS .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO XX.- ACCESORIOS Y OBJETOS ELECTRONICOS.....</b>	<b>23</b>
<b>TÍTULO V.- DEL APOYO AL APRENDIZAJE. ....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO XXI.- ACTIVIDADES DE APOYO AL PROCESO DE APRENDIZAJE .....</b>	<b>23</b>
<b>TÍTULO VI. - DE LA INVERSIÓN ACADÉMICA.....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO XXII.- DE LAS FORMAS DE PAGO .....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO XXIII.- DE LAS COLEGIATURAS .....</b>	<b>24</b>
<b>DIRECTORIO .....</b>	<b>25</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>26</b>

# PRESENTACIÓN

## **Objetivo.**

Informar a la comunidad de Grupo Educativo Vallescondido los lineamientos que debe cumplir el estudiante en los aspectos administrativos, académicos, disciplinarios y económicos.

## **Alcance.**

Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes inscritos en el Grupo Educativo Vallescondido.

## **Responsable del documento.**

Director General de Grupo Educativo Vallescondido.

## **Responsables de aplicación.**

Personal directivo, administrativos y docentes del Centro Escolar Vallescondido y de Centro de Estudios Franco Americano.

## **Introducción.**

Centro Escolar Vallescondido, fundado en 1989, cuenta con 29 años de experiencia. En el año 2005, hizo una alianza académica con el Centro de Estudios Técnicos Franco Americano, lo que ha dado origen a Grupo Educativo Vallescondido, alianza que fortaleció y consolidó la misión de nuestra institución. Somos una empresa que brinda servicios educativos de carácter privado, ofrece Estudios de Bachillerato General en Modalidad Escolarizada; los Planes y Programas de estudios que se imparten tienen Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en coordinación con la Dirección General del Bachillerato (DGB).

## **Incorporación.**

Centro Escolar Vallescondido Clave. EMS-3 / 132

Centro de Estudios Técnicos Franco Americano Clave. EMS-3 / 270

# FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

## Misión.

**Propiciar la formación de personas íntegras, competentes, comprometidas con su desempeño académico y con el descubrimiento de su vocación; promotores de su bienestar y conscientes de la responsabilidad de contribuir a crear un mundo mejor.**

## Valores.

**Libertad:** Uno de nuestros valores más preciados, entraña dos condiciones: ejercer el poder de decisión y hacernos responsables de nuestros actos y sus consecuencias. La Libertad consiste en elegir y tomar decisiones respecto a nuestro ser y de las distintas circunstancias. En otras palabras, libertad es la capacidad de acción y de decisión que nos impulsa a elegir y a decidir para autodeterminarnos. Por ejemplo, decidimos entre decir la verdad o mentira. La responsabilidad es la culminación de la libertad: es ser capaz de responder o asumir nuestros propios actos y sus consecuencias. Un ser libre, es responsable y autónomo.

**Respeto:** Es reconocer la dignidad propia y la del otro, tener conciencia de la individualidad personal y de la de cada ser humano; el respeto implica la actitud de aceptación propia y del otro, por lo que es en sí mismo, un derecho implícito en la libertad.

**Tolerancia:** Actitud deliberada que nos permite apoyar el pleno derecho que todos tenemos de expresar nuestras opiniones, practicar nuestras costumbres y discrepar de otros. Tolerancia es la actitud de escuchar y respetar diferentes puntos de vista, es una condición indispensable para el conocimiento, ya que requiere la continua posibilidad de la crítica y de la confrontación, actuando siempre con respeto.

**Honestidad:** Cualidad propia de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones. Así, esta cualidad no sólo tiene que ver con la relación de un individuo con otro u otros o con el mundo, sino que también puede decirse que un sujeto es honesto consigo mismo cuando tiene un grado de autoconciencia significativo y es coherente con lo que piensa. Lo contrario de la honestidad sería la deshonestidad, una práctica que comúnmente es repudiada en las sociedades contemporáneas, ya que se la asocia con la hipocresía, la corrupción, el delito y la falta de ética.

# TÍTULO I.- DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

## CAPÍTULO I.- DE LAS ADMISIONES.

**Artículo 1.** Cualquier persona que desee ingresar al sistema de bachillerato de Grupo Educativo Vallescondido, deberá seguir el proceso de admisión establecido para ello.

**Artículo 2.** La inscripción está sujeta a que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar examen de admisión previo pago de éste, y recibir retroalimentación de los resultados en entrevista personalizada.
- b) En caso de que el examen sea aprobado, el aspirante debe realizar la entrega de la documentación solicitada para su inscripción (ver artículo 9).
- c) Pago correspondiente a la inscripción.

**Artículo 3.** El objetivo del examen de admisión es evaluar el perfil del aspirante, y será únicamente con base en los resultados de este, que la institución determinará si el solicitante puede ser aceptado para cursar el sistema de bachillerato en el Grupo Educativo Vallescondido.

**Artículo 4.** El examen de admisión de cada aspirante será evaluado a profundidad por un grupo de expertos, quienes entregarán los resultados al área académica administrativa, para que ésta sea la encargada de notificar a los aspirantes su resultado. Grupo Educativo Vallescondido se reserva el derecho de admisión en atención a los resultados del proceso de admisión aquí señalados, además de tomar en consideración antecedentes educativos y de conducta, entre otros.

**Artículo 5.** Se considera que un aspirante llega a ser alumno de Grupo Educativo Vallescondido cuando, después de haber sido admitido, realiza el pago correspondiente a la inscripción y entrega su documentación completa en el área de servicios escolares. Cuando un aspirante admitido efectúa el pago de la cuota de inscripción y entrega su documentación completa, automáticamente acepta el presente Reglamento y quedará obligado a cumplirlo, ajustándose a todas y cada una de sus disposiciones. De la misma manera, los padres de familia o tutores del estudiante aceptan y se sujetan en todo momento a las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 6.** El aspirante aceptado que no entregue toda su documentación en el área de Servicios Escolares no podrá ser considerado como alumno inscrito.

**Artículo 7.** El aspirante que desee realizar la equivalencia de estudios cursados en otros sistemas de bachillerato del país deberá cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos por el área de Servicios Escolares y con lo establecido en este Reglamento.

## CAPÍTULO II.- DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES.

**Artículo 8.** El ciclo escolar está conformado por dos periodos semestrales. La admisión de alumnos de primer ingreso es semestral, y la institución se reserva el derecho de ofrecerle reinscripción a semestres posteriores, por motivos administrativos, académicos y/o de conducta.

**Artículo 9.** La inscripción es el trámite que el aspirante que fue aceptado por haber cumplido con el procedimiento respectivo realiza ante Servicios Escolares para formalizar su ingreso como alumno del sistema de bachillerato de Grupo Educativo Vallescondido. Para realizar el trámite de inscripción el aspirante aceptado debe presentar al área de Servicios Escolares la siguiente documentación:

- a) Certificado de secundaria o certificado parcial de bachillerato – según corresponda- en original y copia.
- b) Acta de nacimiento en original y copia.
- c) CURP.
- d) Tres fotografías tamaño infantil.
- e) Formatos de:

Solicitud de Inscripción.

Información General de Inscripción.

Lineamientos de Padres de Familia.

Aceptación del Reglamento Interno de Estudiantes.

Programa de Seguridad Escolar y Prevención de Adicciones.

**Artículo 10.** El aspirante aceptado que al momento de tramitar su inscripción no cuente con el original del certificado de secundaria o el certificado parcial de bachillerato, podrá inscribirse y cursar de forma condicionada el semestre solicitado. De no entregar dicho documento a más tardar en 60 días naturales posteriores al inicio del semestre de ingreso, el estudiante será dado de baja del sistema, eximiendo de toda responsabilidad a Grupo Educativo Vallescondido y declarándose sabedor de que no podrá solicitar reembolso alguno de las colegiaturas cubiertas hasta ese momento.

**Artículo 11.** La reinscripción es el trámite que, en cada semestre, el alumno deberá realizar para quedar formalmente inscrito al periodo escolar subsecuente.

**Artículo 12.** Los estudiantes que pertenecen al Grupo Educativo Vallescondido tienen derecho a reinscripción de manera automática en los siguientes casos:

- a) Cuando sean regulares (aquellos que acreditaron todas las asignaturas del o de los semestres cursados).
- b) Cuando adeuden como máximo tres asignaturas al término del período de regularización inmediato al final del semestre.
- c) Cuando no sean estudiantes condicionados por faltas al reglamento e indisciplina.

**Artículo 13.** Para realizar el trámite de reinscripción a cada semestre, el alumno deberá:

- a) Efectuar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos para ello.
- b) Entregar los documentos de reinscripción correspondientes.
- c) No tener algún adeudo financiero o de documentos en el área de Servicios Escolares.
- d) No haberse hecho acreedor a observaciones disciplinarias o académicas.

**Artículo 14.** El pago de la reinscripción efectuada por el alumno en ningún momento obliga a Grupo Educativo Vallescondido a recibirlo como tal, si su situación escolar contraviene las disposiciones de este Reglamento y si

él no formaliza su inscripción o reinscripción conforme al procedimiento que para tal efecto publique Servicios Escolares.

**Artículo 15.** Un alumno no podrá reinscribirse si al inicio del segundo semestre adeuda algún documento requerido por Grupo Educativo Vallescondido para su inscripción, tales como acta de nacimiento, CURP, certificado u otros.

### CAPÍTULO III.- DE LAS BAJAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

**Artículo 16.** Grupo Educativo Vallescondido se reserva el derecho de dimisión de los alumnos. Un alumno puede ser sujeto de baja temporal o definitiva según los cuatro tipos de baja contemplados en este Reglamento: voluntaria, académica, administrativa y disciplinaria.

**Artículo 17.** El estudiante que, por elección propia, decida causar baja -temporal o definitiva- del sistema de bachillerato de Grupo Educativo Vallescondido, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener en el departamento de caja una Constancia de No Adeudo de colegiaturas.
- b) Solicitar cita a la Dirección del plantel.
- c) El estudiante y los padres de familia o tutores deben presentarse con la Solicitud de Baja por escrito y Constancia de no Adeudo a dicha cita.
- d) Cubrir los requisitos y procedimientos de baja establecida por la Dirección General del Bachillerato.
- e) En caso de baja definitiva, recoger los documentos que la Institución mantenga en su expediente.

**Artículo 18.** En tanto la Dirección del Centro de Estudios no haya sido informada por escrito de la baja del estudiante, subsiste la obligación de cubrir el pago total de los adeudos hasta la realización del trámite de baja correspondiente.

**Artículo 19.** Causará baja académica, aquel estudiante que adeude más de tres asignaturas y/o que no cumpla con el 80% de asistencias.

**Artículo 20.** Causará baja administrativa, aquel estudiante que adeude tres o más colegiaturas y/o no cuente con todos los documentos de inscripción solicitados.

**Artículo 21.** Causará baja disciplinaria, aquel estudiante que incurra en alguno de los criterios del Capítulo XIII del Título III del presente documento.

### CAPÍTULO IV.- DE LA CERTIFICACIÓN.

**Artículo 22.** La certificación se expide en los siguientes casos.

- a) Cuando el estudiante haya concluido satisfactoriamente el total de materias y créditos del marco curricular del bachillerato general.
- b) Cuando el estudiante solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios, de Planes de estudio vigentes o abrogados.
- c) Cuando el estudiante solicite una certificación parcial de estudios.

**Artículo 23.** La fecha oficial de expedición del Certificado de Terminación de Estudios es establecida, en cada periodo escolar, por la Dirección General del Bachillerato.

**Artículo 24.** El estudiante que solicite certificación parcial deberá pagar los derechos correspondientes para iniciar el trámite.

**Artículo 25.** Los certificados parciales o de terminación de estudios solicitados por un estudiante, cuyo egreso fue anterior al 2017, que no sean recogidos en tiempo, serán remitidos al Departamento de Control Escolar de la Dirección General de Bachillerato.

**Artículo 26.** Certificado de Terminación de estudios se expide por única vez a aquellos estudiantes que acrediten totalmente el Plan de Estudios del Bachillerato General, modalidad escolarizada.

**Artículo 27.** Los estudiantes del último año de preparatoria deben pagar los derechos de certificación en fechas programadas para el trámite. De no hacerlo en tiempo y forma, el documento entrará en un segundo periodo de emisión.

## TÍTULO II.- DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.

### CAPÍTULO V.- DE LAS CONDICIONES INICIALES.

**Artículo 28.** El estudiante deberá descargar e imprimir el calendario anual de actividades del ciclo escolar y pegarlo en el cuaderno de Orientación Educativa a fin de organizar sus tiempos de estudio, así como la entrega oportuna de sus trabajos.

**Artículo 29.** El estudiante recibirá, durante la primera semana de clases, la Guía Informativa y el Reglamento Interno de cada materia, así como los Documentos de Proyecto Formativo y Rúbricas por el tutor asignado; para garantizar los aprendizajes, el desarrollo de los proyectos y las actividades de apoyo al proceso en los distintos periodos de evaluación; de acuerdo con el calendario escolar.

**Artículo 30.** Los estudiantes son responsables de tener desde el primer día de clases los libros necesarios, cuadernos y útiles para su uso y cuidado, mismos que deberán estar debidamente identificados con nombre y apellidos completos, así como su grupo. En caso de extravío deberán adquirir nuevamente su material para seguir trabajando; de no cumplir este requisito el estudiante no podrá entrar a clase.

### CAPÍTULO VI. - DE LA ACREDITACIÓN.

**Artículo 31.** La calificación debe expresar el logro de los objetivos alcanzados por el estudiante con base en el Programa de Estudios de cada asignatura y resumido en la Guía Informativa correspondiente.

**Artículo 32.** Cada semestre se divide en tres periodos parciales de evaluación que contemplan los rubros de: Actitudes, Valores y Desempeño, Fase del Proyecto y Examen Parcial.

**Artículo 33.** Para tener derecho a la acreditación de cada asignatura, el estudiante debe obtener la calificación mínima aprobatoria de 7.0 y cubrir por lo menos el 80% de las asistencias en el periodo que se evalúa.

**Artículo 34.** El porcentaje de asistencia otorga el derecho a la presentación de exámenes parciales, independientemente de que la evaluación continua alcanzada por el estudiante en el periodo de evaluación sea o no aprobatoria.

**Artículo 35.** En cualquier aplicación de examen, el estudiante deberá contar con los materiales necesarios para sustentarlo, de acuerdo con el reglamento interno de cada asignatura. Está prohibido el préstamo de materiales y la utilización de teléfonos celulares o dispositivos de audio y video durante la aplicación de exámenes.

**Artículo 36.** El semestre consta de tres evaluaciones parciales. Cada evaluación está integrada por tres criterios: Actitudes, Valores y Desempeño, Proyecto y Evaluación Sumativa (examen).

**Artículo 37.** Las Actitudes, Valores y Desempeño son reflejo de la constancia del estudiante en sus aprendizajes durante las clases a través de las participaciones en clase y de los trabajos independientes orientados por el profesor, así como las actitudes y valores con las que se desenvuelve; por ejemplo, ponencias para seminario, investigaciones breves, solución de problemas, trabajo colaborativo, en equipo, etc., tal evaluación se realiza durante el desarrollo de la sesión de cada asignatura con la finalidad de obtener información sobre los aciertos y deficiencias en el proceso de aprendizaje. El profesor determina y comparte con los estudiantes, cuáles elementos son objeto de evaluación en Actitudes, Valores y Desempeño: tareas, trabajos, ejercicios, desarrollo de habilidades, trabajo colaborativo, participación en clase, actitudes, etc. El peso de este criterio en la evaluación parcial es de **30%** en el primer año, **20%** en el segundo y **15%** en el tercer año.

Los productos (tareas y actividades en clase) que evalúan en el rubro de Actitudes, valores y desempeño obtendrán el 100% de la calificación si son entregados en tiempo y forma, 50% de la calificación si son entregadas una clase posterior a la pactada para su entrega y no obtendrán calificación de no cumplir con las condicionantes anteriores. De cualquier forma, todas las evidencias de producto son seriadas de manera que el alumno está impedido a entregar la segunda si no ha hecho entrega de la primera y así sucesivamente.

**Artículo 38.** Los proyectos se realizan a partir del trabajo colaborativo en equipo. Los temas serán determinados por el claustro de profesores en función de las necesidades de aprendizaje y desarrollo de ámbitos que expresan el perfil del egresado de la EMS y el desarrollo de competencias socioemocionales; bajo la supervisión y visto bueno del Consejo Académico. El estudiante recibirá al inicio del semestre una carta descriptiva del proyecto a desarrollar junto con las rúbricas correspondientes donde se describen los lineamientos que deberá cubrir cada etapa de la realización del proyecto. El proyecto es transversal a los semestres A y B, por lo que los avances se realizarán durante todo el semestre A y parte del B y será, en este último, cuando se haga entrega del producto final. Este criterio ofrece un **20%** a la evaluación parcial, en los dos primeros años y **15%** en el tercer año.

**Artículo 39.** El porcentaje de cada periodo parcial correspondiente a la Evaluación Continua (**EC**) -Actitudes, Valores y Desempeño + Proyecto- es de 50% para el primer año, de 40% para el segundo y de 30% para el tercero.

**Artículo 40.** La Evaluación Sumativa (**ES**) se aplica al término de cada unidad de aprendizaje, bloques de contenido o curso, para determinar el grado de dominio alcanzado por el estudiante en cuanto a los objetivos previamente establecidos. Se refiere a los Exámenes Parciales que se vinculan de manera directa con las actividades y contenidos abordados durante la evaluación continua y valoran los tres niveles de asimilación (reproductivo, productivo y creativo). Dentro del periodo de evaluación donde se presenta, tiene un valor de **50%** en el primer año, del **60%** en el segundo año y de **70%** en el tercer año.

**Artículo 41.** La calificación de cada parcial es el resultado de la suma del puntaje obtenido en la Evaluación Continua (**EC**) más el alcanzado en la Evaluación Sumativa (**ES**).

**Artículo 42.** La calificación semestral (CS) se obtiene del promedio (PP) de los 3 periodos de Evaluación parcial.

$$CS = \frac{1^{\circ}P + 2^{\circ}P + 3^{\circ}P}{3}$$

**Artículo 43.** En caso de que la calificación semestral (CS) se encuentre entre 6.0 y 6.9, el estudiante debe presentar Examen Final cuyo resultado se constituye como la calificación final.

**Artículo 44.** Cuando la calificación semestral (CS) sea menor a 6.0 o no cubra con el 80% de asistencias, el estudiante presentará Examen de Regularización o Extraordinario.

**Artículo 45.** Las calificaciones parciales se manejan con números enteros y décimas, asentando la calificación sin “redondear” aun si es reprobatoria menor de 6 (incluso cero).

**Artículo 46.** La calificación semestral es el resultado final de una asignatura y se registrará de acuerdo con la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	SE REGISTRA
0.0 - 6.9	5
7.0 - 7.4	7
7.5 - 8.4	8
8.5 - 9.4	9
9.5 - 10.0	10

**Artículo 47.** Los estudiantes que no presenten exámenes por situación administrativa o de salud, deberán estar conscientes de que este atraso modifica su desarrollo académico, generando confusión y bajo rendimiento. Tendrán la oportunidad de presentar los exámenes de forma extemporánea en periodo de exámenes finales, toda vez que hayan cubierto los adeudos administrativos correspondientes.

**Artículo 48.** El estudiante recibirá la boleta de evaluación en fechas establecidas para cada uno de los parciales. Para hacer cualquier aclaración el estudiante deberá presentar este documento con el profesor correspondiente mismo que, de proceder, hará la corrección en control escolar. El estudiante deberá solicitar la boleta corregida; este trámite tiene vigencia de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la boleta, pasado este tiempo no se hará aclaración alguna por ningún motivo.

**Artículo 49.** El estudiante que tenga más de tres materias con calificación reprobatoria se obliga a generar una cita con su profesor-tutor, con el titular de servicios estudiantiles y, en su caso, a asesorías con los profesores acompañado del formato de Seguimiento de Asesorías Académicas.

**Artículo 50.** La boleta final incluye la calificación semestral, será entregada con los documentos de reinscripción de acuerdo con el calendario. Para cualquier aclaración, el estudiante deberá dejar en la copia de la boleta el asunto a tratar; este trámite tiene vigencia de 48hrs. posteriores al día de entrega de boleta.

## CAPÍTULO VII.- DE LA REGULARIZACIÓN.

**Artículo 51.** La regularización es el procedimiento de evaluación extraordinaria, mediante el cual el estudiante puede acreditar las asignaturas reprobadas.

**Artículo 52.** La calificación que se derive de exámenes extraordinarios y/o cursos de regularización es la única representativa del curso.

**Artículo 53.** La regularización de estudios se efectúa en dos períodos durante el ciclo escolar como establece el calendario de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Bachillerato.

**Artículo 54.** El estudiante puede presentar como máximo cuatro asignaturas en cada período de regularización o extraordinarios, excepto en el caso de renuncia de calificaciones.

**Artículo 55.** Los estudiantes que presenten exámenes semestrales en calidad de ordinarios y/o de regularización o extraordinarios, tienen derecho a la revisión correspondiente, exclusivamente en los días y horarios programados por la Institución.

**Artículo 56.** Los cursos de nivelación se organizan para apoyar a los estudiantes que hayan reprobado asignaturas y pretendan regularizarse a través de examen extraordinario.

- a) Se debe contar con una inscripción mínima de 10 estudiantes.
- b) Cada estudiante puede inscribirse hasta en tres cursos.
- c) El estudiante se obliga a asistir puntualmente al o a los cursos seleccionados y a contar con el 100% de asistencia.
- d) La calificación obtenida en el curso de nivelación se constituye como la calificación última de la materia, aun cuando esta sea reprobatoria.

## CAPÍTULO VIII.- DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y DESARROLLO DE EXÁMENES.

**Artículo 57.** El estudiante tiene derecho a presentar exámenes parciales o finales si cumple con los requisitos exigidos en cada materia, si cuenta con el 80% de asistencia a clases y se encuentra al corriente con sus compromisos administrativos.

**Artículo 58.** Si la calificación semestral de una o más asignaturas, se encuentra entre 6.0 y 6.9, es obligatorio presentar examen final, en caso contrario la nota definitiva aparecerá como reprobatoria.

**Artículo 59.** En caso de exámenes finales y/o extraordinarios, los estudiantes deben llegar al menos 10 min. antes de la hora de inicio del examen. No se permitirá la entrada a ningún estudiante después de la hora de inicio del examen.

**Artículo 60.** La presentación de exámenes es un acto protocolario, por lo que una vez iniciado los estudiantes se obligan a observar un comportamiento adecuado, evitando conductas disruptivas que generen desorden y propicien la deshonestidad.

**Artículo 61.** Durante la presentación de un examen no hay resolución de dudas por parte del profesor, por lo que los estudiantes se abstendrán de preguntar o de hacer comentarios acerca de éste.

**Artículo 62.** Los estudiantes se obligan a contar con todo el material necesario y permitido para la presentación de cada uno de los exámenes que se sustentan; toda vez que está prohibido el préstamo de cualquier material durante su presentación.

**Artículo 63.** Queda prohibida la utilización de teléfonos celulares, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico (excepto calculadora científica en su caso) durante la sustentación de un examen. En cuanto hace a la calculadora, esta debe ser propiedad del sustentante a fin de que conozca a profundidad la forma correcta de usarla.

**Artículo 64.** Al inicio de cada examen se toma asistencia y se verifica el derecho a sustentarlo.

**Artículo 65.** Una vez terminado el examen, los estudiantes se lo entregan al profesor sinodal y se retirarán del salón y de la escuela si no hay otra actividad programada ese día.

**Artículo 66.** El Profesor de la materia que se examina hará las aclaraciones generales sobre el temario en caso necesario.

## CAPÍTULO VIII.- DE LA RENUNCIA DE CALIFICACIONES.

**Artículo 67.** El estudiante que desee renunciar a calificaciones, con el objeto de mejorar su promedio, deberá solicitar la aprobación del Consejo Académico.

**Artículo 68.** La renuncia de calificaciones se autoriza únicamente a los estudiantes que han cursado y acreditado la totalidad del ciclo del bachillerato.

**Artículo 69.** La acreditación de las asignaturas a las que se renuncia es a través de examen extraordinario.

**Artículo 70.** La solicitud de renuncia de calificaciones debe ser formulada por el estudiante ante el Consejo Académico, a más tardar 10 días hábiles después de concluir el semestre.

**Artículo 71.** Sólo pueden renunciar a las calificaciones los estudiantes que tengan como promedio general de aprovechamiento semestral entre 7.0 y 7.9. Los estudiantes tienen derecho a presentar exámenes de seis asignaturas como máximo.

**Artículo 72.** La presentación de examen de cada asignatura se realiza por una sola vez y la calificación obtenida es la única representativa del curso.

## CAPÍTULO IX.- DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y LOS RECONOCIMIENTOS.

**Artículo 73.** Se otorga el reconocimiento “Alto Desempeño Académico” a los estudiantes que obtengan resultados aprobatorios de 9.0 en adelante en todas las asignaturas evaluadas del semestre.

**Artículo 74.** Según el promedio general alcanzado, es otorgado el 1º, 2º. y 3er. lugar en “Alto Desempeño Académico.” y es reconocido en la Ceremonia de Fin de Cursos y Graduación de la generación saliente.

## CAPÍTULO X.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES.

**Artículo 75.** Expo del Arte a la Ciencia. Constituye el cierre académico del semestre B y tiene como propósito que los estudiantes muestren los productos finales de sus proyectos de investigación, mismos que se realizan por equipo bajo la premisa de trabajo colaborativo y que se desarrollan a lo largo de los semestres A y B. Los proyectos son interdisciplinarios ya que vinculan todas las asignaturas. La presentación de proyectos en la Expo pretende que el alumno logre:

- a) Interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura para tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico.
- b) Demostrar la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos a través del proyecto de investigación en cada una de sus etapas.
- c) Los trabajos deberán ser evaluados por los profesores titulares pudiendo obtener hasta un punto extra en el tercer parcial.

**Artículo 76.** Es indispensable que los estudiantes impriman calidad en los productos finales de sus proyectos para que encuentren la importancia de la adquisición de los conocimientos y habilidades que se logran en este nivel para identificar lo significativo de este evento.

**Artículo 77.** La Expo del Arte a la Ciencia incluye un espacio en donde los estudiantes pueden desarrollar diferentes expresiones artísticas (música, pintura, literatura, etc.). Se lleva a cabo una vez en el ciclo escolar, en el semestre non, de acuerdo con la convocatoria previa al evento.

**Artículo 78.** La institución organizará actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales a lo largo del ciclo escolar, donde toda la comunidad estará obligada a participar.

## CAPÍTULO XI.- DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS FORMATIVOS

**Artículo 79.** El sistema de acumulación de créditos para la formación de estudiantes es parte de una propuesta educativa integral en la que Centro Escolar Vallescondido aspira a:

- a) Exponer a los estudiantes al desarrollo de sus propias capacidades de manera cotidiana, organizada y con posibilidad de encontrar beneficio directo en su crecimiento personal.
- b) Promover los aspectos socioformativos en la integración de nuevos aprendizajes.
- c) Mejorar la colaboración y la eficacia de la educación en las aulas.
- d) Contemplar todas las formas y modalidades de aprendizaje.
- e) Facilitar el aprendizaje centrado en el estudiante en el que se basa nuestro modelo educativo.

**Artículo 80.** Funcionamiento.

- a) Los créditos sólo se conceden tras completar con éxito el aprendizaje, por lo tanto, el estudiante debe realizar la actividad, recolectar evidencias y procesarlas en la construcción del reporte final.
- b) Un estudiante debe alcanzar mínimo un total de 50 créditos a lo largo de un semestre académico. Dichos créditos se acumulan gracias a la realización de diversas actividades extracurriculares disponibles en categorías.
- c) Los estudiantes podrán elegir una o más actividades de cada categoría para cumplir con el total de créditos que se requieren, pero no pueden repetir actividades en el semestre.

## CAPÍTULO XII.- DE LOS CLUBES Y ACTIVIDADES PARAESCOLARES

**Artículo 81.** En intención de enriquecer nuestra oferta educativa, incentivar la participación y organización estudiantil y con ello garantizar una búsqueda activa de posibles intereses lo cual resulta indispensable para el autoconocimiento, Grupo Educativo Vallescondido incorpora a su experiencia educativa una diversidad de clubes a los que nuestra comunidad debe acceder.

### **Artículo 82. Funcionamiento.**

- a) En cada semestre se ofrecerá un catálogo de actividades extraescolares que funcionan a manera de clubes a los que los estudiantes se asociarán con otros de sus compañeros que compartan interés en la misma actividad.
- b) Los clubes serán moderados e instruidos por un experto en el particular en una dos sesiones sesión por semana según el club elegido.
- c) Todas las sesiones de los clubes serán a distancia en un horario de entre las 16:00 y las 19:00 horas.
- d) Al momento de conocer el listado de opciones semestrales, los estudiantes también sabrán los días y horarios en el que se ofrecerán las sesiones a fin de que, al escoger, tomen en cuenta que no se interpongan con actividades personales ya que el 75% de asistencia es obligatoria para acreditar la materia.
- e) En boleta, la participación de estos clubes aparecerá a manera de una materia llamada Paraescolar misma que habrá de acreditarse.
- f) El estudiante podrá elegir a qué club asociarse cada semestre, pero no podrá cambiar de actividad, hasta que este concluya.
- g) El estudiante habrá de elegir un club distinto cada semestre (a reserva de aquellos clubes en los que se deba permanecer más tiempo).
- h) La inversión que resulta de estos clubes es a modo de recuperación y se encuentra a detalle en los documentos de inscripción.

## TÍTULO III.- DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS.

### CAPÍTULO XIII.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

**Artículo 83.** Los estudiantes se deben presentar y entrar a la escuela 10 minutos antes de que inicien las clases.

**Artículo 84.** Después de la hora de entrada, queda cerrada la puerta de la Institución y por ningún motivo se da paso a los estudiantes.

**Artículo 85.** El estudiante debe permanecer en el interior del plantel durante el horario de clases y/o actividades escolares, a menos que exista una solicitud por escrito o vía telefónica de sus padres con la autorización de Subdirección o Asuntos Estudiantiles para salir de la Institución antes de terminar la sesión de clases.

**Artículo 86.** Las citas con el médico o el dentista deben hacerse fuera del horario de clases, por lo que no son consideradas faltas justificables.

**Artículo 87.** Los estudiantes deben esperar dentro del salón de clases al profesor que corresponda.

**Artículo 88.** El estudiante que llegue con retraso a alguna clase, o sea sorprendido perdiéndola intencionalmente, debe incorporarse a la misma. Siendo considerado por el profesor de la asignatura como retardo o ausencia según se haya acordado en el reglamento interno de la materia en cuestión.

**Artículo 89.** La acumulación de tres retardos dentro del mismo período de evaluación equivale a una ausencia. En caso de reincidir, se hace acreedor a doble falta en las asignaturas correspondientes.

**Artículo 90.** En el caso de inasistencia, el estudiante solicitará al profesor que le indique el trabajo a realizar, ya que las inasistencias no justifican el incumplimiento en la entrega de trabajos o tareas objeto de evaluación continua de los aprendizajes, por lo que, si un estudiante falta a clases, deberá entregar las tareas o trabajos en tiempo y forma.

**Artículo 91.** Una vez iniciada la clase, ningún estudiante puede abandonar el salón hasta que ésta finalice. Si por alguna causa de fuerza mayor tuviera que abandonar el salón, debe ser con el consentimiento y responsabilidad del profesor. Se considera falta de respeto salir sin la autorización debida y es motivo de sanción. En el caso de que un profesor no llegue después de 10 minutos de iniciado su turno de clase, los estudiantes deben permanecer en su salón para estudiar los temas anteriores, aclarar dudas con sus compañeros o seguir las indicaciones de la Subdirección o de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 92.** Se considera como una falta colectiva la ausencia de 2 o más estudiantes, en una o varias asignaturas, los ausentes perderán automáticamente el derecho a examen parcial del periodo en que se dé la falta, en cada una de las asignaturas a las que no asistan ese día.

**Artículo 93.** En caso de ausencias a clases por enfermedad o siniestro, solamente son justificadas al estudiante aquellas faltas que rebasen al 20 % de inasistencia por parcial, en este caso, los padres deben presentar la justificación médica o en su caso manifestar la causa por escrito en un máximo de 48 horas a la Subdirección o a Servicios Estudiantiles de la Institución.

**Artículo 94.** Las inasistencias deberán ser reportadas por el padre de familia, llamando a la escuela en el transcurso de la mañana. Estas faltas forman parte del 20% al cual tienen derecho.

**Artículo 95.** Los estudiantes que no presenten examen por causa de fuerza mayor o administrativa podrán presentarlo como extemporáneo en el periodo de exámenes finales.

**Artículo 96.** Si el estudiante no asiste a clases el día anterior o posterior a un día de suspensión de labores (PUENTE), se le considera doble falta. El trabajo escolar que no se realizó debe ser entregado en la clase siguiente para su revisión por el profesor.

## CAPÍTULO XIV.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La imagen de una persona refleja su estilo libre de manifestar gustos valores y aficiones que expresan la cultura y la ideología propias de una sociedad, en este sentido el individuo aprende a adaptarse a las diferentes circunstancias y situaciones que le da su entorno. La escuela es un espacio de convivencia en donde el estudiante aprende a formalizar sus ideas, conocimientos, aprendizajes e imagen personal entre otros, así como autorregular sus decisiones en torno a lo que quiere y gusta. Así pues, la imagen del estudiante es el reflejo de lo que es o aspira ser.

**Artículo 97.** Los estudiantes deben presentarse aseados y con ropa limpia, impecable y propia para asistir a la escuela.

**Artículo 98.** Los estudiantes deberán portar diariamente la playera institucional, de manera contraria no le será permitida la entrada o, en su caso, será retirado del plantel.

**Artículo 99.** Los pantalones utilizados por el estudiante no habrán de tener roturas.

**Artículo 100.** Los aspectos no contemplados en estos apartados serán resueltos por el Consejo Disciplinario Escolar.

## CAPÍTULO XV.- DE LA FALLAS EN LA CONDUCTA PRO-SOCIAL DEL ESTUDIANTE.

La relación de las conductas fallidas que deben evitar los estudiantes es:

**Artículo 101.** Pegar en la institución propaganda o cualquier tipo de carteles no autorizados por el Consejo Técnico.

**Artículo 102.** Interrumpir el desarrollo de las clases, mostrando conductas disruptivas y/o haciendo comentarios imprudentes.

**Artículo 103.** Vender cualquier tipo de mercancía o realizar rifas dentro del Centro de Estudios.

**Artículo 104.** No respetar o faltar con palabras y/o acciones a sus compañeros. Ser sorprendidos emitiendo silbidos o refiriéndose de manera irrespetuosa o con un lenguaje inapropiado a cualquier persona

**Artículo 105.** Exhibir conductas eróticas.

**Artículo 106.** Fumar tabaco dentro o en las inmediaciones del plantel.

**Artículo 107.** Ser sorprendido en conductas deshonestas en la presentación de exámenes (utilizar acordeones, copiar, obtener información del celular, compartir información por cualquier vía, etc.).

**Artículo 108.** Falsificar firmas o utilizar otros medios para engañar a padres, autoridades o personal del colegio.

**Artículo 109.** Ser observado participando en desórdenes o faltando al respeto a cualquiera de las autoridades o personal de la Institución (Directivos, Profesores, Coordinadores, Personal Administrativo en general, Intendentes o Vigilantes), dentro y fuera de la misma.

**Artículo 110.** Ser detectado incurriendo en cualquier forma de discriminación por cuestiones religiosas, diferencias de género, de raza, nacionalidad o lugar de origen, de estatus social o de rendimiento académico, entre otras.

**Artículo 111.** Falsificar o adulterar documentos.

**Artículo 112.** Ejercer acciones que tengan como propósito obtener por medios fraudulentos el contenido de un examen en beneficio propio o ajeno.

**Artículo 113.** El robo de objetos personales, pertenecientes a estudiantes, personal de la institución y/o visitantes, así como cualquier material y/o equipo propiedad de otro.

**Artículo 114.** Participar y/o provocar riñas entre o con sus compañeros, tanto dentro como fuera del plantel.

**Artículo 115.** Portar en las instalaciones de la Institución cualquier tipo de arma punzocortante, contundente y/o de fuego, incluyendo armas de choque o impacto (resorte, aire, cadenas, gases o de impulso eléctrico), así como cualquier artefacto nocivo.

**Artículo 116.** Verse involucrados en actos de acoso físico, sexual, cibernético y/o de otra índole.

**Artículo 117.** Presentarse con aliento alcohólico o post-alcohólico a la escuela, encontrarse bajo efectos o posesión de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefaciente o inhalante no permitido por la ley o ser sorprendido vendiendo, regalando y/o distribuyendo dicho material.

**Artículo 118.** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán dictaminados por el Consejo Disciplinario Escolar de la Institución.

**Artículo 119.** Todo estudiante que reincida en fallas en la conducta prosocial tendrá condicionada su reinscripción al semestre inmediato.

## CAPÍTULO XVI.- DEL CONSEJO DISCIPLINARIO ESCOLAR

### Del objeto

**Artículo 120.** El Consejo Disciplinario Escolar, tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan faltas graves que lesionen la salud e integridad física y psicológica de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas. Las resoluciones del Consejo Disciplinario Escolar son definitivas, inatacables y de observancia obligatoria.

### Integración

**Artículo 121.** El Consejo Disciplinario Escolar sesionará a convocatoria de su presidente cuando se cometan faltas graves. o en situaciones disciplinarias que, por su naturaleza específica, ameriten su intervención.

**Artículo 122.** El Consejo Disciplinario Escolar estará integrado de la siguiente manera:

#### a) PERMANENTES

I. Presidente. - Quien siempre y en todos los casos será el Director General de Grupo Educativo Vallescondido y presidirá la asamblea teniendo voz y voto.

II. Secretario. - Será el subdirector del plantel quién tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y de la fe del acta que se realice con motivo de las sesiones. En el supuesto de que el subdirector funja como presidente del consejo, por ausencia de director, el cargo de secretario lo ocupará el coordinador académico.

III Orientador Educativo. - Responsable del departamento de Servicios Estudiantiles, quien también contará con voz y voto.

#### b) ALEATORIO VOCALES

IV. Docente que imparta alguna clase al infractor.

V. Hasta dos representantes de padres de familia.

VI. Hasta dos estudiantes regulares de diferentes semestres y grupos del alumno infractor.

**Artículo 123.** Los estudiantes integrantes del Consejo Disciplinario Escolar, deberán ser alumnos regulares con historial de buena conducta, tendrán voz y auxiliarán dentro de la indagación de los hechos.

**Artículo 124.** Los integrantes del Consejo Disciplinario Escolar señalados en la sección Aleatorio Vocales, en la numeración IV a VI, serán integrados en el momento en que se convoque al Consejo después de que se cometa una falta y toda vez que su presencia sea juzgada necesaria por el presidente del Consejo.

**Artículo 125.** Las resoluciones del Consejo Disciplinario Escolar serán firmadas por todos los integrantes de este.

**Artículo 126.** El presidente del Consejo Disciplinario Escolar podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta, instituciones de apoyo a niños y jóvenes en riesgo y otros integrantes de la comunidad escolar, según lo amerite el caso a tratar.

#### **Atribuciones.**

**Artículo 127.** Al Consejo Disciplinario Escolar le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recopilar por diversos medios y con apoyo de todas las instancias posibles, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades.

II. Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser en conjunto o separada, de acuerdo con lo que determine el Consejo, en la cual se expondrán los hechos del caso, se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto. El alumno o alumnos implicados podrán exponer lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su padre o tutor.

III. Sancionar los casos disciplinarios cuando existan faltas graves.

IV. Tomar y garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones.

V. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Estudiantes.

## **CAPÍTULO XVII.- DE LAS FALTAS, LAS INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

### **De las faltas leves, moderadas y graves.**

**Artículo 128.** Se consideran faltas leves y/o moderadas el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 101 al 109.

**Artículo 129.** Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas y contravengan lo previsto en los artículos 110 al 118

### **Del procedimiento para la imposición de sanciones.**

**Artículo 130.** El consejo Disciplinario Escolar iniciará una investigación de las faltas graves cometidas por los alumnos, debiendo instrumentar acta de hechos con los involucrados en donde con toda precisión se asentarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar; dejando a salvo su garantía de audiencia para lo cual se le otorgará un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el contenido de la referida acta, para que manifiesten por escrito o mediante comparecencia efectuada ante la autoridad escolar de la cual deberá levantarse el acta respectiva, lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que consideren pertinentes.

Una vez analizados los hechos y valoradas las pruebas que en su caso se hubieran aportado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación, el Consejo sesionará para determinar la sanción del alumno o alumnos involucrados, debiendo comunicarlo al alumno(s), padres de familia o tutores.

Las resoluciones del Consejo Disciplinario Escolar son de carácter inapelable y deberán ser acatada por todos los involucrados.

### **Sanciones y sus tipos**

**Artículo 131.** El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Interno de Estudiantes será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones:

#### **I Para las faltas leves y/o moderadas**

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia o tutores, e integrar copia de esta como antecedente en el expediente del estudiante.
- c. Carta compromiso firmada por el alumno, padres de familia o tutores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento e integrar copia de esta como antecedente en el expediente del estudiante.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto, será considerada como falta grave.

#### **II Para las faltas graves**

- a. Suspensión temporal
- b. Baja definitiva.

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones leves será el director o el subdirector del plantel.

Las suspensiones temporales referidas en el presente artículo no deberán afectar la trayectoria escolar del alumno; y en el supuesto de que éstas se impongan en periodo de evaluaciones, se le permitirá la sustentación de exámenes extemporáneos.

**Artículo 132.** Las anteriores acciones no eximen de la reparación del daño a cargo del alumno infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes, eximiendo a la institución educativa de toda responsabilidad.

## TÍTULO IV.- DE LA MEDIDAS PREVENTIVAS.

### CAPÍTULO XVIII.- DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES

**Artículo 133.** El Programa de Seguridad Escolar y Prevención de Adicciones tiene por objeto contribuir al desarrollo de aprendizajes y ambientes escolares que favorezcan la convivencia sana, inclusiva, democrática y pacífica; partiendo de la premisa de que la convivencia es formadora como medio para educar y formativa como fin a ser alcanzado, en que la convivencia escolar no es entendida como la mera coexistencia, sino como la práctica de valores, actitudes y habilidades socioemocionales y éticas, para la construcción de experiencias escolares formativas que permitan aprender a aprender, aprender a ser, aprender a convivir y prepararse para tratar problemas de manera pacífica.

**Artículo 134.** El programa Seguridad Escolar y Prevención de Adicciones de Grupo Educativo Vallescondido entre otras acciones incluye:

- a) Pláticas, talleres, conferencias, proyectos, seminarios, mesas redondas, círculos informativos, etc.
- b) Revisión periódica con el objetivo de confirmar que el estudiante no porta armas ni sustancias ilegales dentro de las instalaciones del colegio.
- c) Solicitud de prueba antidoping para determinar el consumo de sustancias ilegales (drogas de abuso y/o de entrada).

**Artículo 135.** Es dinámica del Colegio la aplicación del programa de forma permanente y cuyas acciones pueden realizarse de manera aleatoria y siempre en respeto de la integridad de los estudiantes.

**Artículo 136.** Negarse a colaborar en el programa será motivo de suspensión del servicio educativo.

### CAPÍTULO XIX.- USO DE INSTALACIONES Y MOBILIARIOS

**Artículo 137.** Todo estudiante tiene la responsabilidad y obligación de mantener la escuela limpia y debe cuidar y preservar el mobiliario de salones e instalaciones en general de la escuela. En caso contrario y dependiendo de la gravedad del daño causado debe subsanarlo y/o cubrir el importe del daño.

**Artículo 138.** Durante el receso, al salir de clases y de las horas de estudio, los estudiantes deben dejar las bancas en orden y el salón limpio. Los estudiantes no deben consumir alimentos dentro del salón de clases.

**Artículo 139.** Durante el receso escolar los estudiantes permanecerán en el patio de la institución.

**Artículo 140.** Si por la presentación de trabajos orientados por las materias, el estudiante requiere introducir a la institución grabadoras, videograbadoras, televisores, proyectores, etc., se asume como el único responsable de su cuidado.

**Artículo 141.** Es necesario y obligatorio que los estudiantes porten siempre su credencial durante su estancia en la institución, como identificación, para salidas escolares y para hacer efectivo y la solicitud de materiales.

**Artículo 142.** Por razones de seguridad, se exentan las siguientes actividades dentro de las instalaciones del Centro de Estudios: jugar fútbol americano, uso de patines, patinetas, bicicletas, etc.

## CAPÍTULO XX.- ACCESORIOS Y OBJETOS ELECTRONICOS.

**Artículo 143.** La calculadora y el teléfono celular son los únicos equipos tecnológicos permitidos traer a la institución. El teléfono celular debe apagarse durante las clases, el padre de familia puede localizar a su hijo (a) en caso de emergencia llamando directamente al colegio a los teléfonos de las oficinas de la escuela durante las horas de clase.

**Artículo 144.** Los Padres de Familia responsabilizan directamente a su hijo (a) para el estricto cuidado de sus pertenencias personales (libros, carteras, aparatos electrónicos como: celulares, Lap top, mp3, iPod, iPhone, iPad, etc.) ya que el extravío o mal uso NO es responsabilidad de la Institución. De cualquier modo, el uso de estos aparatos no está permitido en horas de clase.

**Artículo 145.** La primera ocasión en que se incumpla esta disposición se le retira el teléfono al estudiante. En la segunda ocasión en que el estudiante reincida se le devolverá al padre de familia, si reincide quedará prohibido traerlo indefinidamente. Los estudiantes no pueden utilizar en EL SALON DE CLASES aparatos de música, IPOD o celulares, en caso de no cumplir, se recogerá el aparato y se entrega a los padres de familia, sin opción de traerlo nuevamente.

## TÍTULO V.- DEL APOYO AL APRENDIZAJE.

### CAPÍTULO XXI.- ACTIVIDADES DE APOYO AL PROCESO DE APRENDIZAJE

**Artículo 146.** Las visitas guiadas serán programadas preferentemente en fin de semana o fuera del horario normal de clases; estas serán notificadas mediante la Guía Informativa de cada asignatura y por medio de una circular informativa cuando sea necesario.

**Artículo 147.** Si por algún motivo la Institución programara alguna salida grupal, los estudiantes que deben asistir de manera obligada con el grupo y no pueden hacerlo en automóviles particulares.

**Artículo 148.** Cuando los estudiantes realicen visitas a otras instituciones o excursiones, deberán asumir al 100% el Reglamento Interno para Estudiantes de Grupo Educativo Vallescondido.

## TÍTULO VI. - DE LA INVERSIÓN ACADÉMICA.

### CAPÍTULO XXII.- DE LAS FORMAS DE PAGO

**Artículo 149.** Las colegiaturas se depositan en la cuenta de banco correspondiente. No se aceptan cheques foráneos.

**Artículo 150.** Los cheques devueltos, por cualquier causa, deben ser cubiertos en efectivo en un plazo no mayor de 24 horas, después de haber sido notificado por la institución. Posterior a este plazo causará el 20% de

indemnización según lo establecido en el Art. 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además del pago de comisiones que aplican las instituciones bancarias por la devolución del documento; a partir de esta fecha sólo se recibirá ficha de depósito.

**Artículo 151.** Los estudiantes deben presentar la ficha de depósito bancario a la caja del colegio para la emisión del recibo correspondiente en la fecha establecida. El interesado debe conservar el recibo original, ya que éste constituye el único medio con validez absoluta para comprobar su pago; sólo tienen validez los recibos con el sello de Caja.

**Artículo 152.** En caso de pérdida del original de la ficha de depósito, la Institución no se hace responsable y los costos de investigación interna correrán a cargo del depositante, debiendo pagar un cargo por este servicio.

**Artículo 153.** Los interesados deben verificar que las fichas de depósito señalen:

- a) Nombre correcto del estudiante
- b) Fecha en que efectúa el pago.
- c) Monto pagado. (Cuando sea con fecha vencida, incluir los recargos).

## CAPÍTULO XXIII.- DE LAS COLEGIATURAS

**Artículo 154.** Plan de Pagos Semestral. La familia del estudiante elegirá el plan de parcialidades que más se adecue a sus intereses; ya sea el plan de inscripción más cinco parcialidades o bien, el plan de inscripción más seis parcialidades, mismas que se deben cumplir en las fechas previstas en el documento de Información General de Inscripción o Reinscripción.

**Artículo 155.** En la fecha que por disposición de la Dirección General del Bachillerato inicien los Exámenes Parciales o el Semestral, el estudiante debe tener cubiertas todas las colegiaturas correspondientes y obtener su derecho de examen antes de cada periodo mediante una "Constancia de No Adeudo" en la caja del colegio, con el fin de poder presentar los mismos.

**Artículo 156.** El desconocimiento de información de circulares no libera al padre de familia de la obligación del pago de colegiaturas en las fechas estipuladas en dicho documento.

**Artículo 157.** Durante el ciclo escolar las colegiaturas deberán cubrirse en las fechas establecidas en el documento de Información General de Inscripción o Reinscripción con tolerancia de 48hrs posteriores a esa fecha, para no causar recargos.

**Artículo 158.** Para tener derecho al servicio educativo que presta el colegio, es necesario que todo estudiante esté al corriente en el pago de sus colegiaturas. Después del día 20 del mes se considera vencido.

**Artículo 159.** Una vez iniciado el ciclo escolar, no se reembolsan pagos ya efectuados si el estudiante se separa de la Institución por cualquier causa inherente o imputable al mismo.

## DIRECTORIO

***Ing. José Alfredo Cancino Aguilar***

***Director General***

***M.Ed. Alberto Lara Murillo***

***Subdirector Centro Escolar Vallescondido A.C.***

***Lic. Ana Karen Barraza Roldán***

***Orientadora Escolar***

## CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
00	Edición Inicial	Agosto, 1990
01	Actualización del documento en general	Agosto, 2015
02	Actualización del documento en general	Agosto, 2016
03	Actualización del documento en general	Agosto, 2017
04	Actualización del documento en general	Agosto, 2018
05	Actualización del documento en general	Agosto, 2019
06	Actualización del documento en general	Junio, 2021

**CENTRO ESCOLAR VALLESCONDIDO A.C.**

**C.C.T. 15PBH3132F**

**CLAVE EMS – 3 / 132**

**Convento de Acolman 23, Col. Jardines de Santa Mónica**

**Tlalnepantla de Baz. C.P. 54050**